



Bruselas, 13 de septiembre de 2023  
(OR. en)

12714/23

---

**Expedientes interinstitucionales:**  
2022/0392(COD)  
2022/0391(COD)

---

PI 133  
COMPET 840  
MI 718  
IND 450  
IA 213  
CODEC 1543

## NOTA

---

De:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)
A:	Consejo
N.º doc. prec.:	12183/23 + ADD 1 + ADD 2
N.º doc. Ción.:	15400/22 + ADD 1-5, 15390/22 + ADD 1-5
Asunto:	Revisión de la legislación de la Unión sobre protección de dibujos y modelos: a) Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, sobre la protección jurídica de los dibujos y modelos (refundición) b) Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo, sobre los dibujos y modelos comunitarios, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2246/2002 de la Comisión - Orientación general

---

## I. INTRODUCCIÓN

1. El 10 de noviembre de 2020, el Consejo adoptó unas Conclusiones sobre la política en materia de propiedad intelectual e industrial y la revisión del sistema de dibujos y modelos industriales en la Unión, en las que se pedía a la Comisión que presentara propuestas «a fin de modernizar los sistemas de protección de dibujos y modelos de la UE y hacer que la protección en esta materia sea más atractiva para los creadores individuales y las empresas, especialmente para las pymes»<sup>1</sup>. La Resolución del Parlamento Europeo de 11 de noviembre de 2021<sup>2</sup> reiteró este llamamiento.

---

<sup>1</sup> 12750/20, p. 8.

<sup>2</sup> 2021/2007/INI.

2. Los derechos sobre los dibujos y modelos industriales protegen la apariencia de un producto. El atractivo visual de un dibujo o modelo es uno de los factores principales que influyen en la elección del consumidor, a la hora de preferir un producto en lugar de otro. Por ello, los productos bien diseñados confieren a los productores una importante ventaja competitiva. Las industrias intensivas en dibujos y modelos representan casi el 16 % del PIB y el 14 % de todos los puestos de trabajo en la Unión.
3. El 28 de noviembre de 2022, la Comisión publicó un paquete legislativo para modernizar el sistema de protección de dibujos y modelos de la UE, que ya tiene veinte años. Esta iniciativa es uno de los elementos clave del Plan de Acción en materia de Propiedad Intelectual e Industrial de la Comisión, de 2020<sup>3</sup>.
4. El paquete legislativo incluye las propuestas mencionadas de Directiva sobre la protección jurídica de los dibujos y modelos (refundición de la Directiva 98/71/CE)<sup>4</sup> y de Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo sobre los dibujos y modelos comunitarios<sup>5</sup>. La propuesta de Directiva se basa en el artículo 114, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), mientras que la propuesta de Reglamento se basa en el artículo 118, párrafo primero, del TFUE.
5. La revisión propuesta tiene por objeto garantizar el buen funcionamiento del mercado interior de dibujos y modelos, en beneficio del crecimiento en la Unión, fomentando la competitividad de las empresas y teniendo plenamente en cuenta los intereses de los consumidores. Su objetivo es fomentar la innovación adaptando el acervo de la UE en materia de dibujos y modelos a las transiciones digital y ecológica, y hacer que el sistema de protección de dibujos y modelos sea más accesible y eficiente, en particular para las pymes y los creadores particulares.
6. Teniendo esto en cuenta, el paquete racionaliza y moderniza los procedimientos de registro, y aclara el objeto, las definiciones y el alcance de los derechos y limitaciones, en particular con vistas a especificar más el ámbito de protección en el entorno digital, como las interfaces gráficas digitales de usuario o los iconos, y a despejar las dudas relativas a los derechos sobre dibujos y modelos en el contexto de la impresión 3D.

---

<sup>3</sup> 13354/20.

<sup>4</sup> 15400/22.

<sup>5</sup> 15390/22.

7. En consonancia con el éxito de la reforma de las marcas de 2017, la revisión también prevé una armonización ulterior y nueva —sustantiva y de procedimiento— en el ámbito de la protección de dibujos y modelos a nivel nacional.
8. En el contexto de esta ulterior armonización, la revisión tiene por objeto, en particular, completar el mercado interior de piezas de recambio para reparaciones mediante la introducción de una «cláusula de reparación» en la Directiva sobre dibujos y modelos. En aras de la coherencia, armoniza la cláusula de reparación que ya figuraba en el Reglamento sobre dibujos y modelos de 2002 con la nueva cláusula de reparación de la Directiva sobre dibujos y modelos revisada.
9. El Comité Económico y Social Europeo aprobó un dictamen sobre las propuestas el 22 de marzo de 2023<sup>6</sup>.
10. En el Parlamento Europeo, los trabajos de la Comisión de Asuntos Jurídicos (JURI) están muy avanzados. Se espera que el Parlamento apruebe su informe a principios de noviembre de 2023.

## **II. TRABAJOS EN LOS ÓRGANOS PREPARATORIOS DEL CONSEJO**

11. El estudio del paquete en el Grupo «Propiedad Intelectual e Industrial» comenzó el 19 de diciembre de 2022 bajo la Presidencia checa y también ha sido priorizado por las Presidencias sueca y española, con el objetivo de alcanzar una orientación general en la sesión del Consejo de Competitividad del 25 de septiembre de 2023.
12. El Grupo debatió las propuestas en diez reuniones, durante las cuales deliberó acerca de tres textos transaccionales de la Presidencia sobre el proyecto de Reglamento y cuatro textos transaccionales de la Presidencia sobre el proyecto de Directiva. La evaluación de impacto conjunta que acompaña a las propuestas se estudió en dos reuniones del Grupo: el 19 de diciembre de 2022 y el 10 y 11 de enero de 2023. En general, las delegaciones acogieron favorablemente ambas propuestas y sus objetivos, así como los métodos y criterios, y las opciones políticas preferentes que se fijan en la evaluación de impacto.

---

<sup>6</sup> 7835/23.

13. En su reunión del 6 de septiembre de 2023, el Comité de Representantes Permanentes (Coreper) refrendó los textos transaccionales sobre los proyectos de Directiva y Reglamento<sup>7</sup>, y acordó remitirlos al Consejo de Competitividad del 25 de septiembre de 2023 para que aprobara una orientación general sobre dichos textos.
14. Los textos transaccionales, que figuran en las adendas 1 y 2 de la presente nota, reflejan los esfuerzos de la Presidencia y de los Estados miembros por lograr un equilibrio adecuado entre las diferentes posiciones de las delegaciones, manteniendo al mismo tiempo los objetivos antes mencionados de la propuesta de la Comisión.

### **III. ELEMENTOS PRINCIPALES DEL PAQUETE TRANSACCIONAL**

#### ***i) Definición de «dibujo o modelo» y «producto»***

15. Se acogió con satisfacción la propuesta de modernizar las definiciones de «dibujo o modelo» y «producto» (en el artículo 2 de la Directiva y el artículo 3 del Reglamento), cuyo objetivo es adaptar las definiciones y el ámbito de aplicación de la Directiva y del Reglamento a la transición digital. Sin embargo, para que las definiciones sean aún más resistentes al paso del tiempo, en los textos transaccionales de la Presidencia se han introducido algunas adaptaciones terminológicas (por ejemplo, «digital» se ha sustituido por «no físico»).

#### ***ii) Cláusula de reparación***

16. Desde hace más de veinte años se ha estado debatiendo sobre la armonización de la protección de dibujos y modelos para las piezas de recambio, y no se ha alcanzado ningún acuerdo, con lo que el panorama legislativo sobre esta cuestión sigue fragmentado.

---

<sup>7</sup> 12183/23 ADD 1 y ADD 2.

17. La cláusula de reparación, propuesta por la Comisión para introducirse en el artículo 19 de la Directiva sobre dibujos y modelos, permitiría a los fabricantes producir componentes protegidos por un dibujo o modelo de productos complejos que sean necesarios para la reparación de dichos productos. La cláusula de reparación propuesta se limita a las piezas idénticas a las originales (dependientes de la forma) de los productos complejos. Se aplicaría a todos los dibujos y modelos futuros y establecería un periodo transitorio de diez años, para salvaguardar la protección de los derechos sobre dibujos y modelos existentes.
18. La Comisión consideró que este enfoque de «vía intermedia», basado en muchos años de consultas exhaustivas y trabajos preparatorios, constituía un equilibrio entre los objetivos de liberalización del mercado y los intereses en juego de los consumidores y las empresas. En aras de la armonización entre la Directiva y el Reglamento, se aclarará el ámbito de aplicación de la cláusula de reparación del artículo 20 *bis* del Reglamento y se adaptará plenamente a la nueva cláusula de reparación de la Directiva.
19. Tras los debates pormenorizados en el Grupo, el texto transaccional de la Presidencia incorpora la propuesta original de la Comisión: muchas delegaciones consideran que esta solución logra la transacción adecuada entre las distintas opiniones expresadas, tanto en relación con el alcance de la liberalización como con la duración del periodo transitorio. Los debates han puesto de manifiesto que esta solución transaccional representa un equilibrio muy delicado y frágil entre los intereses en juego: cualquier cambio, en un sentido o en otro, cruzaría las líneas rojas de uno de los dos grupos de delegaciones con ideas afines, y esto tendría posibles implicaciones para lograr una mayoría cualificada.

### *iii) Causas de denegación de registro*

20. Las delegaciones acogieron favorablemente la propuesta de someter el examen de las solicitudes de dibujos y modelos en toda la UE a las mismas causas limitadas de denegación del registro. Dicho esto, estas causas se han modificado ligeramente para dar cabida a las peticiones de las delegaciones de que también pueda tenerse en cuenta en este contexto cualquier uso indebido de artículos contemplados en el artículo 6 *ter* del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, o de otros distintivos o emblemas que sean de interés nacional, o de elementos pertenecientes al patrimonio cultural de interés nacional (artículo 13 de la Directiva y artículos 25 y 47 del Reglamento).

### *iv) Procedimientos administrativos de nulidad*

21. La propuesta de la Comisión sugiere la introducción de procedimientos administrativos de nulidad obligatorios también en el ámbito de los dibujos y modelos, tal como la Directiva (UE) 2015/2436 los introdujo para las marcas. No obstante, las delegaciones hicieron hincapié en que la obligación de establecer tales procedimientos obligatorios para los dibujos y modelos sería desproporcionada y no estaría justificada por las necesidades actuales. Destacaron el escaso número de procedimientos de nulidad, en particular a la luz del limitado periodo de validez de los dibujos y modelos, y el hecho de que la mayoría de los casos de nulidad estarían relacionados con cuestiones de derechos de autor o competencia desleal; cuestiones de las que, en cualquier caso, tendría que ocuparse un órgano jurisdiccional.
22. Con el fin de ofrecer la flexibilidad necesaria que permita a los Estados miembros organizar los procedimientos nacionales de la forma más eficiente y no generar cargas administrativas innecesarias, el texto transaccional de la Presidencia sobre el artículo 31 de la Directiva sugiere que los procedimientos administrativos de invalidez se introduzcan como disposición sin carácter vinculante (es decir, como una cláusula facultativa).

v) *Tasas*

23. La propuesta de la Comisión proponía racionalizar las tasas aplicables en virtud del Reglamento sobre dibujos y modelos (anexo I) y, en este contexto, proponía reducir el nivel de determinadas tasas y suprimir el requisito de «unidad de clase» para las solicitudes múltiples, a fin de permitir a un mayor número de solicitantes beneficiarse de descuentos por volumen.
24. En los debates sobre la estructura de las tasas, ha sido de gran importancia para las delegaciones que se siguiera asegurando la coexistencia viable de los sistemas de protección de dibujos y modelos nacionales y de la UE, y que se evitara una competencia inadecuada entre las tasas por la protección de dibujos y modelos a nivel de la Unión y la protección a nivel nacional.
25. En este contexto, las delegaciones hicieron hincapié en que el registro de un dibujo o modelo nacional —con un alcance exclusivamente nacional— debería seguir siendo considerablemente menos caro que el registro de un dibujo o modelo de la UE, y que las tasas a escala de la UE no deberían ser comparables a las aplicables a nivel nacional. Fijar las tasas de un dibujo o modelo de la UE a un nivel equivalente al de las de uno nacional no reflejaría adecuadamente el mayor valor relativo del dibujo o modelo de la UE y pondría en peligro el equilibrio adecuado entre ambos sistemas de protección.
26. Además, para las delegaciones resultó de suma importancia que se garantizara la sostenibilidad financiera de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), sobre todo teniendo en cuenta sus nuevas tareas. Asimismo, a la luz de los elevados niveles de inflación que se están dando últimamente, y con visión de futuro, las delegaciones hicieron especial hincapié en que debe actuarse con suma cautela a la hora de revisar el nivel de las tasas y en que, en este momento, su cuantía no debería reducirse.
27. El texto transaccional de la Presidencia sobre el nivel de las tasas, que figura en el anexo I del proyecto de Reglamento, tiene en cuenta todas estas consideraciones para integrarlas de manera equilibrada.

*vi) Transposición de la Directiva*

28. En cuanto al periodo propuesto de veinticuatro meses para la transposición de las nuevas disposiciones de la Directiva al Derecho nacional, las delegaciones destacaron de forma generalizada la necesidad de contar con un plazo más extenso. En el texto transaccional, el plazo de transposición previsto en el artículo 36 de la Directiva se ha alargado hasta los treinta y seis meses.

*vii) Otras cuestiones*

29. Otras cuestiones de carácter más técnico están relacionadas con los siguientes puntos:
- requisito de representación del dibujo o modelo en la solicitud y su vínculo con la fecha de presentación (artículos 26 y 28 de la Directiva y artículo 36 del Reglamento);
  - aplazamiento de la publicación (artículo 30 de la Directiva);
  - principio de acumulación de la protección de los dibujos y modelos y de los derechos de autor (artículo 23 de la Directiva y artículo 96 del Reglamento).

Las respectivas soluciones transaccionales sobre estas disposiciones se encuentran en los textos transaccionales que figuran en las adendas 1 y 2

#### **IV. CONCLUSIÓN**

30. En vista de lo anterior, se ruega al Consejo de Competitividad que, en su sesión del 25 de septiembre de 2023, acuerde una orientación general sobre los textos que figuran en las adendas 1 y 2 de la presente nota, y que encomiende a la Presidencia que entable negociaciones con el Parlamento Europeo, con vistas a alcanzar un acuerdo en primera lectura.

---